RESOLUCION No. 0315
23 ENE 2018

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo
JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución No. 11007 de 1990, Resolución Distrital 3119 de 2007, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No.5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que los artículos 22 y 23 de la resolución 11007 del 16 de agosto de 1990 facultan a las Secretaria de Educación para el Cierre de las Instituciones Educativas, entre otros aspectos, por el no cumplimiento de lo establecido por el decreto 3433 de 2008 hoy compilado en el decreto 1075 del 2015 y que en caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta días siguientes a la finalización de labores.

Que el decreto 1075 del 2015, Titulo 7, Capitulo 4, en su artículo 2.3.7.4.6 establece que **Establecimientos sin Licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de Educación Formal o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.**

Que el decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimiento educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en el nivel de preescolar, al igual que la perdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que mediante resolución No. 0379 del 06 de Noviembre de 2012, la Secretaria de Educación Distrital le concedió Licencia de Funcionamiento en la Modalidad Condicional al Establecimiento Educativo **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO** para ofrecer el servicio educativo en el nivel de preescolar y Básica Ciclo primaria.

Que mediante resolución No.5925 del 08 de Agosto de 2017, la Secretaria de Educación Distrital le concedió Licencia de Funcionamiento en la Modalidad Condicional para Vigencia 2017 al Establecimiento Educativo **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO** para ofrecer el servicio educativo en el nivel de preescolar y Básica Ciclo primaria.

Que las licencia de funcionamiento en la modalidad condicional de acuerdo el articulo 2.3.2.1.3 del decreto 1075 del 2015, **las expide la Secretaria de Educación** previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento.

carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. **Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a ésta.**

Que la señora YIRHA PORRAS BURGOS, Directora del Establecimiento Educativo INSTITUTO JEROME S. BRUNER en vez de iniciar el trámite nuevo de solicitud de licencia amparándose en lo establecido en el Articulo 2.3.2.1.3 del decreto 1075 del 2015, presenta escrito dirigido a la Doctora OVIRIS CARABALLO SALGADO, COORDINADORA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA, el día 05 de Diciembre del 2017 solicitando "No expedir el acto administrativo de cierre definitivo hasta tanto el liquidador delegado en proceso judicial de disolución y liquidación de sociedad de hecho ejerza funciones liquidatorias y de cierre definitivo ante ustedes, como representante legal formal." (Sic).

Que el día 02 del mes Enero del 2018, la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena emite respuesta al escrito radicado 2017PQR8402 de fecha 05 de Diciembre de 2017 argumentando que "...Independiente, de la intervención del liquidador en el proceso judicial de disolución y liquidación de la sociedad de hecho existente entre los hermanos porras burgos, este despacho en aras de ejercer su función de Control, Inspección y Vigilancia, una vez finalizado el año 2017, atenderá lo dispuesto en el articulo 2.3.7.4.6 del decreto 1075 del 2015, el cual versa acerca del cierre de los establecimiento sin licencias.

Que por disposición del decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrá prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que por disposición del Título 2, capítulo 1, artículo 2.3.2.1.10 del decreto 1075 del 2015, las secretaria de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimiento Educativo (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, número de identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que el Director de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, Dr. IVAN SANES, mediante oficio de fecha 19 de Enero del 2018 certifica que "...el **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO** tiene una matricula de 63 estudiantes para el año 2018..."

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre definitivo del Establecimiento Educativo **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO**, con código DANE 313001029990 y ultima ubicación registrada en el Barrio Alameda la Victoria, Urbanización el Nogal, Casa 1 A y que tuvo como último director a la señora YIRH

RESOLUCION No. 0315
23 ENE 2018

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO**

PORRAS BURGOS, Identificada con cedula de ciudadanía No. 33.335.525 de Cartagena, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Los libros reglamentarios de la historia académica del establecimiento educativo **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO** serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la dirección de Cobertura de la secretaria de educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimiento Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la UNALDE Industrial y de la Bahia para lo de su competencia y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar la cual se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por intermedio de la oficina de Inspección y Vigilancia a la Directora y/o representante legal del Establecimiento **JARDIN INFANTIL Y CENTRO DE ESTIMULACION PASO A PASO**, conforme al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo /ley 1437 del 2011, Titulo III, capítulo V, artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione, o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 23 ENE 2018

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital.

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano.
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa.

Vbo: Oviris Caraballo Salgado.
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.